



CC.AA. CANTABRIA NUM.SUS.00163
 CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
 J. SECC. REGIMEN INTERIOR
 DIPUT. REG. DE CANTABRIA

CANTABRIA

SANTANDER
 D.P. 39003

Boletín Oficial de Cantabria

Año LVII

21 de abril de 1993. — Número 79

Página 1.545

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

4. Subastas y concursos

- 4.2 Consejería de Presidencia. — Objetos: Conceder la construcción y explotación de un aparcamiento para vehículos automóviles en el terreno anexo al edificio de la Asamblea Regional de Cantabria, adquisición para la Diputación Regional de Cantabria de material para la realización de la campaña de saneamiento ganadero y 800.000 ejemplares de papel continuo de ordenador con anagrama para el Servicio de Informática 1.546

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria. — Expedientes de deudores a la Seguridad Social 1.547
 Junta de Castilla y León. — Notificación de denuncias-cargos 1.550
 Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. — Deudor al Tesoro 1.550

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

- Santa Cruz de Bezana. — Devoluciones de fianzas 1.551

3. Economía y presupuestos

- Santander. — Notificaciones de embargos 1.552

4. Otros anuncios

- Piélagos. — Solicitud para instalación de bar-restaurante 1.555
 Laredo. — Solicitud para instalación de cafetería 1.555
 Reinosa. — Aprobar definitivamente proyecto de urbanización 1.555

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Torrelavega. — Expedientes números 115/93 y 545/92 1.555
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Torrelavega. — Expediente número 633/92 . 1.556

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria. — Expedientes números 388/92, 683/92, 671/92 y 160/93 . 1.556
 Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria. — Expedientes números 739/92, 454/92, 21/93, 498/92 y 441/92 1.557
 Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria. — Expedientes números 191/91, 741/89 y 111/92 1.558
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander. — Expedientes números 41/93 y 319/92 1.559
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander. — Expediente número 195/93 . 1.560
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander. — Expediente número 28/93 . 1.560

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

4. Subastas y concursos

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Servicio de Contratación y Compras

Anuncio de concurso

1. Objeto: «Conceder la construcción y subsiguiente explotación de un aparcamiento para vehículos automóviles en el terreno anexo al edificio de la Asamblea Regional de Cantabria, calle Alta, 31-33, de Santander».

La construcción del aparcamiento se ajustará al proyecto redactado y firmado por los arquitectos don José Manuel Sanz Sanz y don Juan López Riobóo, con fecha de julio de 1989, y presupuesto de ejecución material de doscientos treinta y ocho millones (238.000.000) de pesetas.

El concesionario podrá realizar la construcción por él mismo o por empresa constructora especializada. En este último supuesto, será necesaria la autorización de la Diputación Regional de Cantabria.

El concesionario asumirá la financiación de la totalidad de los gastos de construcción y explotación. Asimismo, será de su cargo el pago de los anuncios de licitación, licencia municipal de obras, así como los honorarios profesionales por redacción de proyecto de obra, que ascienden a siete millones setecientos sesenta y dos mil doscientas veintisiete (7.762.227) pesetas.

2. Duración del contrato: El contrato comenzará cuando el concesionario reciba la notificación del otorgamiento de la adjudicación definitiva de la concesión. El plazo de concesión será de cincuenta años a partir de dicha fecha.

3. Canon concesional: El canon anual quedará establecido en la cantidad que, como remate, figure en la oferta del adjudicatario. Su importe se revisará anualmente según el índice de precios al consumo.

4. Tarifas: Los concursantes propondrán las tarifas que hubieren de percibirse del público en concepto de estacionamiento, con descripción de sus partes constitutivas, tomando como base una tarifa horaria máxima de ciento cincuenta pesetas para el primer año de explotación, previsto para el año 1993. El precio máximo de la cesión del derecho de uso por plaza se establece en tres millones quinientas mil (3.500.000) pesetas, referido al año 1993.

También se fijarán las tarifas a aplicar por servicios complementarios o accesorios, incluida la publicidad estática dentro del aparcamiento.

Las tarifas que se establezcan se revisarán periódicamente, previa solicitud motivada del adjudicatario, en las condiciones determinadas en el pliego.

5. Garantías provisional y definitiva: Provisional, 5.765.000 pesetas, y definitiva, 14.280.000 pesetas.

6. Clasificación de contratistas de la empresa constructora: Grupo C, subgrupo 2 y categoría f, y grupo K, subgrupo 1 y categoría e.

7. Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia

de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del treinta día hábil siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado»; en caso de coincidir en sábado, se aplazará el acto para la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato, a disposición de los licitadores.

8. Apertura de plicas: A las doce horas del día siguiente hábil a aquel que finalice el plazo de presentación de ofertas.

9. Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 10 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 13 de abril de 1993.—El consejero de Presidencia, José Ramón Ruiz Martínez.

93/44214

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Servicio de Contratación y Compras

Anuncio de concurso

Objeto: «Adquisición por la Diputación Regional de Cantabria de material que se relaciona, para la realización de la campaña de saneamiento ganadero 1993».

1. Bobinas de poliéster.

2. Actas de declaración de siniestro.

3. Papel para impresora.

4. Papel para impresora.

5. Tarjeta sanitaria.

6. Identificación de res positiva y autorización de traslado.

7. Película fotográfica.

8. Desinfectantes.

9. Carteles anunciadores.

Tipo máximo de licitación: A determinar por los licitadores. Se podrá licitar por todos o alguno sólo de los apartados.

Plazo de ejecución: Apartados 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 9, un mes; apartados 7 y 8, hasta el 15 de diciembre de 1993.

Clasificación de contratistas: No se precisa.

Garantías: La provisional, el 2 % de la oferta; la definitiva, el 4 % de la oferta.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del trigésimo día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». En el caso de que el último día hábil de presentación coincida en sábado, ésta se aplazará hasta el lunes siguiente. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato, a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del lunes o miércoles siguiente hábil al que finalice la presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula

sula número 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 18 de marzo de 1993.—El consejero de Presidencia, José Ramón Ruiz Martínez.

93/44247

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Servicio de Contratación y Compras

Anuncio de concierto directo

Objeto: «Adquisición de 800.000 ejemplares de papel continuo de ordenador con anagrama para el Servicio de Informática:

Presupuesto: A determinar por los licitadores.

Plazo de entregas: Mayo, julio y octubre.

Garantía: Definitiva, 4 % del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del treinta día hábil siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado se aplazará hasta el día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato, a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del lunes o miércoles hábil siguiente al de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: Deberán presentar únicamente la proposición económica según modelo señalado en la cláusula número 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares. En el caso de resultar adjudicatario, se le exigirá la documentación señalada en la cláusula número 7 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 5 de abril de 1993.—El consejero de Presidencia, José Ramón Ruiz Martínez.

93/44245

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente que se sigue en la Tesorería General de la Seguridad Social se ha expedido notificación de deuda por responsabilidad empresarial en la pensión correspondiente al trabajador don Luis Arribabalaga Elcoro, a la empresa «Seida, S. A.», código de cuenta de cotización 48/4656, que, copiada en su parte bastante, dice: «Se requiere a la empresa indicada para que en el plazo de los quince días hábiles siguientes a la fecha de publicación de esta notificación abone en la cuenta corriente 2.923.804 de la «Caja Postal de Ahorros» la cantidad de 459.363 pesetas».

El incumplimiento del plazo de pago originará el recargo de mora del 10 %, en aplicación del artículo 88 del Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 25 de octubre).

Contra la presente notificación podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo en el plazo de los quince días hábiles siguientes contados desde el siguiente a la notificación de esta Resolución, o bien recurso potestativo de reposición, previo al económico-administrativo, en el mismo plazo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 188 y 189 del Real Decreto 1.517/1991.

Firmado: Tomás Comes Ruiz, subdirector general de Asuntos Técnicos.

Y para que sirva de comunicación, se expide la presente cédula de notificación.

En Santander a 12 de marzo de 1993.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación, Manuel Méndez Claver.

93/32535

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

EDICTO

En el expediente administrativo de apremio número 88/3236, que se sigue por débitos a la Seguridad Social, al deudor don Óscar Ibarguen Eguiluz, con documento nacional de identidad 13.639.746, se ha dictado la siguiente

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor anteriormente citado,

Declaro embargado: El bien perteneciente al deudor que a continuación se describe por los descubiertos que igualmente se expresan:

Propietario: Don Óscar Ibarguen Eguiluz, con documento nacional de identidad 13.639.746, casado con doña Marina Emilia García Rubio.

Urbana número 2. Piso bajo izquierda, desde la calle, situado en la planta alta, digo baja, del edificio número 16, que forma la quinta fila, con entrada orientada al Sur, de un conjunto de veinte edificios, radicante en los pueblos de Monte y San Román de la Llanilla, Ayuntamiento de Santander, barrio de La Albericia; destinado a vivienda, de tipo A, con una superficie total construida de 70 metros 90 decímetros cuadrados, que consta de una gran pieza que es estar-comedor y cocina, de tres dormitorios y cuarto de aseo, y linda: frente, portal y hueco de escalera del edificio de que forma parte; derecha entrando, izquierda y fondo, terreno sobrante de edificación. Su cuota en el edificio es del 25 %, y en el total del conjunto, del 1,15 %.

Figura inscrita al folio 126, libro 597, finca número 44.590 e inscripción cuarta del Registro de la Propiedad Número Uno.

El deudor aparece como propietario del bien descrito.

El importe de la deuda corresponde a un descubierto total del Régimen Especial de Autónomos, con

número de identificación 39/208.567, siendo el principal de un millón sesenta y siete mil setenta y dos (1.067.072) pesetas, recargo de apremio doscientas trece mil cuatrocientas trece (213.413) pesetas y unas costas presupuestadas de doscientas mil (200.000) pesetas, lo que hace un total de un millón cuatrocientas ochenta mil cuatrocientas ochenta y cinco (1.480.485) pesetas.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad, Joaquín Costa, 14, de esta ciudad, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Y para que sirva de notificación al deudor don Óscar Ibarguen Eguiluz, con documento nacional de identidad 13.639.746, y a su esposa, doña Marina Emilia García Rubio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122.3 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R. D. 1.517/1991, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 25 de octubre de 1992), hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 106.1 del citado Reglamento General de Recaudación, se expide el presente para su reglamentaria inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Recursos: Contra el acto notificado cabe interponer recurso ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», conforme a lo dispuesto en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema.

No obstante, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones previstos en el artículo 190 del citado Reglamento (pago, prescripción, aplazamiento de pago, falta de notificación, defecto formal sustantivo y con la previa aportación de garantías para el abono de la deuda).

Santander a 2 de abril de 1993.—El recaudador ejecutivo, Jesús María Bermejo Hermoso.

93/38285

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

EDICTO

En el expediente administrativo de apremio número 88/4430, que se sigue por débitos a la Seguridad Social, al deudor don José Miguel Selles González, con documento nacional de identidad 13.678.180, se ha dictado la siguiente

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor anteriormente citado,

Declaro embargado: El bien perteneciente al deudor que a continuación se describe por los descubiertos que igualmente se expresan:

Propietario: Don José Miguel Selles González, con documento nacional de identidad 13.678.180, casado con doña María Concepción Abascal Díez.

Urbana 14. Vivienda de la derecha subiendo de la planta primera del grupo Sur de la casa de la calle de

María Cristina, 26, tipo C, de 40 metros 55 decímetros cuadrados de superficie útil, distribuidos en tres habitaciones, cocina y aseo; lindando al Norte, caja de escalera común a los dos grupos y más de don Dionisio Trueba y casa de doña Luisa López García; Sur, más de esta procedencia; Este, el correspondiente piso de la izquierda de este mismo grupo, y Oeste, de dicho don Dionisio Trueba y doña Luisa López García. Le corresponde una participación en los elementos comunes del 4 % en relación con la totalidad del edificio, que a su vez constituye el módulo con que debe contribuir a los gastos de la comunidad.

Inscrita en el libro número 487, folio 209, inscripción 5.^a y finca 32.942 del Registro de la Propiedad Número Uno.

El deudor aparece como propietario del bien descrito.

El importe de la deuda corresponde a un principal de seiscientos ochenta y siete mil trescientas ochenta y una (687.381) pesetas, un recargo de apremio de ciento sesenta y tres mil seiscientos setenta (163.670) pesetas, y unas costas presupuestadas de cien mil (100.000) pesetas, lo que hace una deuda total de novecientos cincuenta y una mil cincuenta y una (951.051) pesetas, correspondientes al Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social de los números de inscripción 39/703 y 883/37, por los períodos enero a diciembre de 1983, diciembre de 1981 a diciembre de 1982, enero a diciembre de 1986, enero a diciembre de 1987, enero a diciembre de 1985 y julio a diciembre de 1984.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad Número Uno, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Y para que sirva de notificación al deudor don José Miguel Selles González, con documento nacional de identidad 13.678.180, y a su esposa, doña María Concepción Abascal Díez, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122.3 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R. D. 1.517/1991, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 25 de octubre de 1992), con último domicilio conocido en calle María Cristina, número 26-1.º, de Santander, y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 106.1 del citado Reglamento General de Recaudación, se expide el presente para su reglamentaria inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Recursos: Contra el acto notificado cabe interponer recurso ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», conforme a lo dispuesto en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema.

No obstante, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones previstos en el artículo 190 del citado Reglamento (pago, prescripción, aplazamiento de pago, falta de notificación, defecto formal sustantivo y con la previa aportación de garantías para el abono de la deuda).

Santander a 2 de abril de 1993.—El recaudador ejecutivo, Jesús María Bermejo Hermoso.

93/38284

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

EDICTO

En el expediente administrativo de apremio número 90/855, que se sigue por débitos a la Seguridad Social, a la deudora «Urbanizadora Peñacastillo, S. A.», cédula de identificación fiscal A39085816, se ha dictado la siguiente

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra la deudora anteriormente citada,

Declaro embargados: Los bienes pertenecientes a la deudora que a continuación se describen por los descubiertos que igualmente se expresan:

Propietaria: «Urbanizadora Peñacastillo, S. A.», cédula de identificación fiscal A39085816.

Urbana 1, bajo derecha, de la casa señalada con el número 3 de la calle Magallanes, de Santander, situada en la acera Sur de citada calle. Ocupa una superficie construida aproximada de 108 metros cuadrados, y linda: Norte, calle Magallanes; Sur, patio; Este, portal, caja de escalera y bajo izquierda, y al Oeste, casa número 5 de la calle Magallanes. Cuota, 10 %.

Inscrita en el libro número 572, tomo 2.192, folio 28 y finca 51.472 del Registro de la Propiedad Número Cuatro de Santander.

Urbana número 7, piso primero derecha subiendo por la escalera de la casa señalada con el número 3 de la calle Magallanes, de Santander, situada en la acera Sur de citada calle. Ocupa una superficie construida aproximada de 108 metros cuadrados, y linda: Norte, calle Magallanes; Sur, patio, Este, casa número 1 de la calle Magallanes, y Oeste, caja de escalera y piso izquierda subiendo por la escalera de su misma planta. Cuota, 10 %.

Inscrita al libro 572, tomo 2.192, folio 40 y finca 51.484 del Registro de la Propiedad Número Cuatro de Santander.

La deudora aparece como propietaria de los bienes descritos.

El importe de la deuda corresponde a un tres millones trescientas noventa y siete mil cuatrocientas veintidós (3.397.422) pesetas de principal; recargo de apremio, setecientos ochenta y dos mil seiscientos nueve (782.609) pesetas, y unas costas presupuestadas de seiscientos mil (600.000) pesetas, lo que hace una deuda total de cuatro millones setecientos ochenta mil treinta y una (4.780.031) pesetas por cuotas del Régimen General de la Empresa, con número de afiliación a la Seguridad Social 39/43.886/28, por descubiertos de los años 1989, 1990 y 1991.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad Número Cuatro de Santander, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Y para que sirva de notificación a la deudora «Urbanizadora Peñacastillo, S. A.», cédula de identificación fiscal A39085816, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122.3 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad So-

cial, aprobado por R. D. 1.517/1991, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 25 de octubre de 1992), con último domicilio conocido en calle Juan de Herrera, 13-6.º, de Santander, y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 106.1 del citado Reglamento General de Recaudación, se expide el presente para su reglamentaria inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Recursos: Contra el acto notificado cabe interponer recurso ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», conforme a lo dispuesto en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema.

No obstante, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones previstos en el artículo 190 del citado Reglamento (pago, prescripción, aplazamiento de pago, falta de notificación, defecto formal sustantivo y con la previa aportación de garantías para el abono de la deuda).

Santander a 1 de abril de 1993.—El recaudador ejecutivo, Jesús María Bermejo Hermoso.

93/38287

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Administración de Torrelavega

En los expedientes de apremio que se siguen a los deudores que a continuación se relacionan han sido aprobadas por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social las siguientes

RESOLUCIONES: A la vista de los presentes expedientes de apremio seguidos a los deudores, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social y habiendo sido preceptivamente fiscalizados por Intervención Provincial en aplicación del artículo 169 de la Orden de 8 de abril de 1992, que desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1517/1991, de 11 de octubre, esta Dirección Provincial resuelve:

DECLARAR CREDITOS INCOBRABLES las cantidades a que ascienden las deudas. Conforme al artículo 172 de la Orden mencionada, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si dentro del plazo de prescripción se comprobasen adquisiciones de bienes o nuevas titularidades jurídicas por los responsables del pago.

Asimismo, se advierte que, si no compareciesen en el plazo de diez días ante la Administración de la Seguridad Social o ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso.

Contra la presente Resolución se puede interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria en el plazo de quince días siguientes a la notificación, sin perjuicio del previo y potestativo recurso de reposición ante esta Dirección Provincial, de acuerdo con los artículos 188 y 189 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y artículo 170 de la Orden mencionada.

RESOLUCION	DEUDOR	PERIODO	IMPORTE
27-07-92	39/26488/90 BENITO DIAZ TERAN FDEZ.	4/80-4/83	330.534
27-07-92	39/28245/04 L.ANTONIO OTREZ. FDEZ.	12/83-8/86	31.797.504
27-07-92	39/32402/87 PANADERIA HORNO S.JOSE,S.A	2/82-2/85	19.415
27-07-92	39/34682/39 FONT.Y CALEFAC.BESAYA, S.C	1/91-2/91	78.899
27-07-92	39/36624/41 STUDIO COCINA, S.L.	10/84-10/85	677.887
27-07-92	39/41106/61 BLANCANIEVES AJA SETIEN	12/87-1/88	188.296
27-07-92	39/44034/79 JORGE RODRIGUEZ HERRERA	10/88-11/88	36.156
27-07-92	39/46421/41 M.VILLEGAS, S.L.	7/90-1/91	2.604.303
03-08-92	39/39876/92 EDIFICACIONES EL COTERO,SA	7/86-6/90	1.651.843
03-08-92	39/45490/80 MIGUEL ALCARAZ AGUILERA	11/89-2/91	1.250.264
05-08-92	39/26421/23 JOSE L.HERRAN REIGADAS	4/78-12/88	4.123.080
05-08-92	39/45253/37 JOSE M.RODRIGUEZ GONZALEZ	8/89-1/91	372.018
05-08-92	39/45840/42 ROSA T.HERRERA HERRERA	10/89-12/89	125.526
05-08-92	39/46120/31 PRUDENCIO VARELA MARCANO	10/89	28.887
14-09-92	39/46992/30 REVESTIMIENTOS S.BLAS,S.L	3/91-6/91	968.387
14-09-92	39/46001/09 REBABADOS BESAYA, S.L.	3/90-3/91	2.071.563
14-09-92	39/42691/94 RIOCRUZ, S.C.	3/90-4/90	173.341
14-09-92	39/42237/28 HERNA, S.C.	9/90-5/91	583.171
28-09-92	39/41949/31 GLORIA CRESPO BARAJA	12/87-5/91	935.155
28-09-92	39/42253/44 DISTRI.FRUTOS BESAYA,S.L.	1/89-5/91	506.646
08-10-92	39/46272/86 RYS, S.C.	5/90-6/91	207.682
21-10-92	39/45002/77 EMP.CANT.SERV.ADM., S.L.	1/90-6/91	1.130.313
21-10-92	39/29355/47 D.GUHERSINDO ORTIZ MART.	6/81-8/90	3.679.230
21-10-92	39/21069/06 JOSE TRUEBA GARCIA	6/80-6/81	604.546
21-10-92	39/36274/79 TALLERES PENDAS, S.L.	10/86-3/87	206.863
21-10-92	39/00465/63 JESUS RECALDE SANCHEZ	7/80	29.231
21-10-92	39/24622/67 CONCEPCION GONZLEZ.PACHECO	8/85-4/91	1.676.445
28-10-92	39/25615/90 ELOY GONZALEZ BOLADO	2/78-8/79	127.503
28-10-92	39/46970/08 GARFEL, S.L.	7/90-12/91	510.667
28-10-92	39/46373/90 BAR CASTILLO-M.JESUS VALDES	1/90-4/90	204.683
28-10-92	39/46544/67 COMUN.URGENTES DE CANTABRIA	6/90-2/91	859.790
28-10-92	39/46662/88 M.JESUS CICERO GUTIERREZ	1/90-2/90	22.169
28-10-92	39/46937/72 MIGUEL A.SANTIAGO GARCIA	6/90-4/91	560.796
28-10-92	39/45184/65 CARMEN MODA EN PIEL, S.A.	9/89-6/91	880.904
28-10-92	39/03251/36 VDA.JAIME PEREZ MARTINEZ	6/90	12.853

11-11-92	39/42775/81	JOSEFA CRESPO RIOS	6/88-8/88	100.328
11-11-92	39/32797/94	FERNANDO CALDERON BALZA	3/90	522.669
11-11-92	39/47279/26	COLOR 90, S.L.	12/90-6/91	506.480
25-11-92	39/38473/47	HIDALGO Y ESCALANTE, S.A.	6/90-8/91	4.423.947
25-11-92	39/47169/13	SERGIO GARCIA MESAS	7/90-9/90	684.871
25-11-92	39/40768/14	JOSEFA BARCENA RUIZ	1/91-6/91	79.218
25-11-92	39/47052/90	HORNO CANTABRIA, S.L.	6/90-2/91	1.057.371
29-12-92	39/46451/71	HERMANOS GUTIERREZ, S.C.	3/91-9/91	196.475
29-12-92	39/30560	ADOLFO GUTIERREZ CELIS	3/81-6/81	57.643
29-12-92	39/47301/48	HIERROS TORRELAVEGA, S.L.	3/90-11/90	163.589
29-12-92	39/32379/64	CLUB DEPORTIVO NAVAL	3/80-6/80	16.660
29-12-92	39/30433/58	CONSTRUCTORA DIVISA, S.L.	4/79-10/79	1.971
29-12-92	39/44483/43	MUNDIAL AUTOMOCION, S.L.	11/90-12/90	102.348
27-01-93	39/36421/32	CARLOS GARCIA GARCIA	8/84-3/85	237.085
27-01-93	39/40280/11	FRANCISCO PALENCIA MORALES	12/89-7/91	739.705
26-02-93	39/44827/96	M. ANGELES MARTIN MAZON	3/89-3/90	288.500
26-02-93	39/47342/89	EMILIO MARTINEZ GOMEZ	12/90-2/91	90.653
26-02-93	39/47850/15	HEGUM, C.B.	9/90-12/90	285.939

Y para que sirva de notificación a los sujetos responsables, se expide la presente cédula de notificación en Torrelavega, a 29 de marzo de mil novecientos noventa y tres.

EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION

D. Marcos Montero Toyos

93/36548

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de Segovia

Servicio de Fomento

Notificación de denuncia-cargos

Por la presente cédula de notificación se pone en conocimiento de don Tanuel Salmón García, cuyo domicilio se desconoce, que en este Servicio se ha incoado contra dicha empresa el expediente de sanción número SG12245-O-92, en virtud de la siguiente denuncia:

Denunciante: Guardia Civil de Tráfico.

Lugar: N-I, kilómetro 118.

Fecha: 5 de noviembre de 1992.

Hora: Ocho.

Denunciado: Don Tanuel Salmón García.

Vehículo matrícula: S-9940-J.

Hechos denunciados: Realizar transporte saliendo fuera del radio de acción, transportando grava desde Carabia a Fresno de Cantespino (Segovia). Tiene tarjeta local de Cantabria.

Los hechos que se le imputan pueden ser constitutivos de la siguiente infracción:

Precepto infringido: 197.g), 140.a), 90 LOTT, artículo 200.3 ROTT.

Clasificación de la infracción: Muy grave.

Precepto sancionador: Artículo 143 de la LOTT y 201.1 del ROTT.

Sanción: Multa de 250.000 pesetas.

Para que, de conformidad con lo que dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, produzca los efectos legales de la notificación de cargos a la empresa expedientada, cuyo domicilio actual se ignora (su último conocido lo tuvo establecido en avenida del Besaya, 24, de Torrelavega), se hace pública esta notificación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y se pone en conocimiento de don Tanuel Salmón García el derecho que le asiste de formular por escrito, en el plazo de quince días, desde la publicación de este anuncio, ante el Servicio Territorial de Fomento (Transportes) de la Junta de Castilla y León, las alegaciones que considere convenientes a su derecho, aportando o proponiendo las pruebas de que intente valerse.

Segovia, 11 de marzo de 1993.—El delegado territorial, Luis M. Pérez de Cossío.

93/36885

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Instituto Nacional de Empleo

Abierto expediente por esta Dirección Provincial a la empresa «Gerposa Contenedores, S. A.», y de acuerdo con los siguientes

Hechos

Primero.—El 6 de agosto de 1990, el INEM estimó la instancia de la empresa citada concediendo los beneficios interesados por la contratación el 13 de julio de 1990 de una trabajadora mayor de cuarenta y cinco años: Doña Rosa Torcida Rodríguez.

Segundo.—Las ayudas consistieron en una subvención de 400.000 pesetas y una aplicación del 12 % de la cuota empresarial a la Seguridad Social.

Tercero.—La trabajadora causó baja en la empresa el 30 de abril de 1992 sin que se haya procedido a su sustitución.

Cuarto.—El 1 de febrero de 1993 se da audiencia a la empresa para que formule las alegaciones oportunas, a lo que aquélla no contestó.

Fundamentos de derecho

I. La competencia para resolver viene atribuida al INEM por la Ley de Entidades Estatales Autónomas, de 28 de diciembre de 1958, artículo 81 de la Ley General Presupuestaria y, en particular, a esta Dirección por el artículo 18.b de la Orden Ministerial de 16 de noviembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 18, que delega en el director del Instituto la competencia para exigir la devolución de los beneficios concedidos al amparo de medidas de fomento al empleo.

II. El Real Decreto 3.239/83, de 28 de diciembre, «Boletín Oficial del Estado» del 31 de diciembre, que detalla las medidas del fomento del empleo de trabajadores mayores de cuarenta y cinco años, concreta en su artículo 2.º la obligación de las empresas beneficiarias de mantener la estabilidad de los trabajadores contratados por tres años al menos y, en caso contrario, la obligación de sustituir al trabajador por otro. Finaliza el artículo advirtiendo que el incumplimiento de esta norma supone la obligación de reintegrar al Tesoro el importe de la subvención percibida y/o abonar a la Seguridad Social las cuotas dejadas de ingresar.

III. En su descargo, la empresa no presentó las alegaciones oportunas según lo previsto en el artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Vistos los hechos y consideraciones expuestas, esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo de Cantabria,

Acuerda

Declarar la obligación de la empresa «Gerposa Contenedores, S. A.», con domicilio en Santander, calle Río Miera, 11, de reintegrar al Tesoro la cantidad de 400.000 pesetas correspondientes a la subvención por la creación de un puesto de trabajo y su ocupación por una trabajadora desempleada, y a la Seguridad Social

las cantidades deducidas en concepto de bonificación en la cuota por la citada trabajadora, beneficios que fueron concedidos por la Dirección Provincial del INEM en Santander, por Resolución de 6 de agosto de 1990, por no ser procedente el disfrute de dichos beneficios.

Notifíquese esta Resolución a la interesada en la forma establecida en el artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, advirtiéndole que en el plazo de treinta días, a partir de la recepción de esta comunicación, deberá ingresar la citada cantidad de 400.000 pesetas, indebidamente percibida, en la cuenta número 20-000088-B, a nombre del Instituto Nacional de Empleo, en el «Banco de España», y liquidar en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Santander el importe de las bonificaciones indebidamente deducidas, en el TC1, apartado con clave 106, indicando que se trata de bonificaciones indebidas y el correspondiente importe de las mismas; de la mencionada operación deberá enviar justificante fehaciente a esta Dirección Provincial del INEM, haciéndole saber que si no se satisface la deuda en período voluntario se exigirá en vía ejecutiva incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora; asimismo, se comunicará a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social correspondiente para que por la misma se inicie el procedimiento de reclamación oportuno en cuanto a las bonificaciones.

Se advierte, asimismo, a la interesada que, contra la presente Resolución, puede interponer recurso de alzada ante la Dirección General del INEM en el plazo de quince días a partir del día siguiente de la notificación, sin que la interposición del recurso suspenda la obligación de realizar el abono de las cantidades debidas en el plazo anteriormente señalado.

Santander, 8 de marzo de 1993.—El director provincial del INEM, Juan Carlos Otero López.

93/33888

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

EDICTO

Finalizado el plazo de garantía de la realización de obras de drenaje de camino y conducción hasta arqueta en Mompía, adjudicadas a «Valta, S. L.», se pone en conocimiento del público en general, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 364 del Reglamento General de Recaudación, en relación con el artículo 124 de la Ley de Contratos del Estado la devolución de la fianza depositada en metálico, por importe de 12.432 pesetas.

Durante el plazo de quince días, desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», pueden presentarse reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento quienes crean tener derechos exigibles a la citada sociedad.

Santa Cruz de Bezana, 25 de marzo de 1993.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

93/38277

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

EDICTO

Finalizado el plazo de garantía de la realización de obras de una zanja drenante en Soto de la Marina, avenida San Juan de Canal, adjudicadas a «Valta, Sociedad Limitada», se pone en conocimiento del público en general, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 364 del Reglamento General de Recaudación, en relación con el artículo 124 de la Ley de Contratos del Estado la devolución de la fianza depositada en metálico, por importe de 12.664 pesetas.

Durante el plazo de quince días, desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», pueden presentarse reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento quienes crean tener derechos exigibles a la citada sociedad.

Santa Cruz de Bezana, 25 de marzo de 1993.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

93/38273

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

EDICTO

Finalizado el plazo de garantía de la realización de obras de señalización y pintura del aparcamiento en la playa de San Juan de la Canal de Soto de la Marina, adjudicadas a «Valta, S. L.», se pone en conocimiento del público en general, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 364 del Reglamento General de Recaudación, en relación con el artículo 124 de la Ley de Contratos del Estado la devolución de la fianza depositada en metálico, por importe de 10.219 pesetas.

Durante el plazo de quince días, desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», pueden presentarse reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento quienes crean tener derechos exigibles a la citada sociedad.

Santa Cruz de Bezana, 25 de marzo de 1993.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

93/38271

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

EDICTO

Finalizado el plazo de garantía de la realización de obras de reparación de un colector en avenida Menéndez Pelayo, de Santa Cruz de Bezana, adjudicadas a «Valta, S. L.», se pone en conocimiento del público en general, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 364 del Reglamento General de Recaudación, en relación con el artículo 124 de la Ley de Contratos del Estado la devolución de la fianza depositada en metálico, por importe de 26.480 pesetas.

Durante el plazo de quince días, desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», pueden presentarse reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento quienes crean tener derechos exigibles a la citada sociedad.

Santa Cruz de Bezana, 25 de marzo de 1993.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

93/38269

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA**EDICTO**

Finalizado el plazo de garantía de la realización de obras de sacar el depósito viejo y colocar otro nuevo en la concentración escolar de Santa Cruz de Bezana, adjudicadas a «Valta, S. L.», se pone en conocimiento del público en general, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 364 del Reglamento General de Recaudación, en relación con el artículo 124 de la Ley de Contratos del Estado la devolución de la fianza depositada en metálico, por importe de 11.901 pesetas.

Durante el plazo de quince días, desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», pueden presentarse reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento quienes crean tener derechos exigibles a la citada sociedad.

Santa Cruz de Bezana, 25 de marzo de 1993.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

93/38268

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA**EDICTO**

Finalizado el plazo de garantía de la realización de obras de excavación y relleno de una zanja de aguas en Soto de la Marina (urbanización Soto Blanco), adjudicadas a «Valta, S. L.», se pone en conocimiento del público en general, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 364 del Reglamento General de Recaudación, en relación con el artículo 124 de la Ley de Contratos del Estado la devolución de la fianza depositada en metálico, por importe de 13.054 pesetas.

Durante el plazo de quince días, desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», pueden presentarse reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento quienes crean tener derechos exigibles a la citada sociedad.

Santa Cruz de Bezana, 25 de marzo de 1993.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

93/38272

3. Economía y presupuestos**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER****EDICTO**

Don Manuel Fuente Arroyo, recaudador general y agente ejecutivo del excelentísimo Ayuntamiento de Santander,

Hace saber: Que intentada la notificación de diligencia de embargo de cuentas y depósitos bancarios a los deudores para con esta Hacienda Municipal que a continuación se detallan, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por no saber o negarse a firmar el receptor, por lo que de conformidad con el artículo 103.5 del actual Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados con plena virtualidad legal del acto mediante la publicación del presente edicto.

Nº EXPTE.	CONTRIBUYENTE	DNI/NIF	E. BANCARIA	Nº CUENTA	IMPORTE
16041/91	Cano Dosal, Francisco	13676025	Caja Cantabria	90-10-3.617-8	553
81199/91	Díez Leronés, Fortunato	12609908	Banco Santander		5.217
13955/91	Gómez Terán, Francisco J.	13703333	Caja Cantabria	90-183.513-2	372
27395/91	Martínez García, Julio	12639212	Caja Cantabria	90-7-9.668-1	18.957
33339/91	Ruiz Villamil, Manuel	13477522	Caja Cantabria	90-140.633-0	21.313
27098/91	Torralva Liaño, Nieve Ric.	13680451	Caja Cantabria	90-6-9879-6	5.838

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del citado texto legal, en cumplimiento de la providencia por la que se ordena el embargo de los bienes de los deudores en cantidad suficiente para cubrir el débito principal, recargo de apremio, intereses de demora y costas causadas en el procedimiento y siguiendo el orden de prelación establecido en el artículo 131 de la Ley General Tributaria y 112 del Reglamento General de Recaudación, se declaran embargados los saldos de cuentas corrientes de ahorro y a plazo que mencionados deudores mantienen abiertas en las correspondientes entidades bancarias, hasta cubrir los débitos señalados.

Contra el presente acto pueden presentar recurso de reposición ante los órganos de recaudación de este Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta notificación en el «Boletín Oficial de Cantabria». Una vez resuelto expresamente, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notificase su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso de reposición, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen conveniente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Santander a 1 de abril de 1993.—El recaudador general y agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.

93/38336

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

Don Manuel Fuente Arroyo, recaudador general y agente ejecutivo del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, Hace saber: Que intentada la notificación de diligencia de embargo de sueldos y salarios a los deudores para con esta Hacienda Municipal que a continuación se detallan, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por resultar desconocidos en los mismos, y como por esta Recaudación se desconocen los actuales domicilios se les requiere a éstos, para que en el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», comparezcan en el expediente ejecutivo que se le sigue a cada uno, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustentación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el artículo 103.6 del actual Reglamento General de Recaudación.

Nº EXPTE.	CONTRIBUYENTE	DNI/NIF	EMPRESA	IMPORTE
541/91	Daniel Gutiérrez Álvarez	13.687.016	INSS (pensión)	5.400
17.802/91	Alfredo Piris Campo	13.755.227	Cámara de la Propiedad	6.705
18.423/91	Juan Ignacio Capa Domecq	13.674.137	Caja Cantabria	37.692
24.093/91	José Antonio Terán Jiménez	13.773/149	Antonio Terán Andrés	2.854

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del citado texto legal, en cumplimiento de la providencia por la que se ordena el embargo de los bienes de los deudores en cantidad suficiente para cubrir el débito principal, recargo de apremio, intereses de demora y costas causadas en el procedimiento y siguiendo el orden de prelación establecido en el artículo 131 de la Ley General Tributaria y 112 del Reglamento General de Recaudación, se declaran embargados los sueldos o salarios que perciben o puedan percibir en el futuro, cada uno de los señores mencionados, hasta cubrir la totalidad de los débitos que mantienen con este Ayuntamiento, teniéndose en cuenta para su retención, la aplicación de los porcentajes establecidos en el artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Contra el presente acto pueden presentar recurso de reposición ante los órganos de recaudación de este Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta notificación en el «Boletín Oficial de Cantabria». Una vez resuelto expresamente, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notificase su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso de reposición, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen conveniente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Santander a 1 de abril de 1993.—El recaudador general y agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.

93/38339

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

Don Manuel Fuente Arroyo, recaudador general y agente ejecutivo del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, Hace saber: Que intentada la notificación de diligencia de embargo de sueldos y salarios a los deudores para con esta Hacienda Municipal que a continuación se detallan, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por no saber o negarse a firmar el receptor, por lo que de conformidad con el artículo 103.5 del actual Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados con plena virtualidad legal del acto mediante la publicación del presente edicto.

Nº EXPTE.	CONTRIBUYENTE	DNI/NIF	EMPRESA	IMPORTE
21.094/91	Antonio Duque Pérez	13.627.692	Copropietarios de la casa	25.194
80.008/91	Eugenio Moro Cano	13.688.057	Banco de Santander	60.762

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del citado

texto legal, en cumplimiento de la providencia por la que se ordena el embargo de los bienes de los deudores en cantidad suficiente para cubrir el débito principal, recargo de apremio, intereses de demora y costas causadas en el procedimiento y siguiendo el orden de prelación establecido en el artículo 131 de la Ley General Tributaria y 112 del Reglamento General de Recaudación, se declaran embargados los sueldos o salarios que perciben o puedan percibir en el futuro, cada uno de los señores mencionados, hasta cubrir la totalidad de los débitos que mantienen con este Ayuntamiento, teniéndose en cuenta para su retención, la aplicación de los porcentajes establecidos en el artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Contra el presente acto pueden presentar recurso de reposición ante los órganos de recaudación de este Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta notificación en el «Boletín Oficial de Cantabria». Una vez resuelto expresamente, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notificase su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso de reposición, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen conveniente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Santander a 1 de abril de 1993.—El recaudador general y agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.

93/38340

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

Don Manuel Fuente Arroyo, recaudador general y agente ejecutivo del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, Hace saber: Que intentada la notificación de diligencia de embargo de cuentas y depósitos bancarios a los deudores para con esta Hacienda Municipal que a continuación se detallan, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por resultar desconocidos en los mismos y como por esta Recaudación se desconocen los actuales domicilios se les requiere a éstos, para que en el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», comparezcan en el expediente ejecutivo que se le sigue a cada uno, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustentación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el artículo 103.6 del actual Reglamento General de Recaudación.

Nº EXPTE.	CONTRIBUYENTE	DNI/NIF	E. BANCARIA	Nº CUENTA	IMPORTE
20226/91	Castanedo Díez, Antonio D.	13711151	Caja Cantabria	20-8-2393-6	40.488
15996/91	Duque Vallecillo, Ricardo	13696856	Caja Cantabria	90-7-6435-8	2.461
74328/91	Junco Cue, Emilia	10315398	Banco Santander	376496	5.436
31763/91	Martín Delgado, Domingo	13485228	Caja Cantabria	20-3-438-2	28.650
81463/91	Martínez Jiménez, María I.	51564637	Caja Cantabria		5.670
59906/91	Muñoz Ahedo, Salvador	13739992	Caja Cantabria		302
9255/91	Olarreaga Pedrajo, Consuelo	10566553	Caja Cantabria	90-103-4524-8	10.097
16586/91	Peña Alonso Gerardo	13741265	Caja Cantabria	90-14-4148-5	1.060
68798/91	Pinedo Gutiérrez, Ángel	13557387	Caja Cantabria	90-9-2879-7	5.838
16103/91	Prado Gutiérrez, Daniel	13848547	Caja Cantabria	90-31-1786-9	8.250

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del citado texto legal, en cumplimiento de la providencia por la que se ordena el embargo de los bienes de los deudores en cantidad suficiente para cubrir el débito principal, recargo de apremio, intereses de demora y costas causadas en el procedimiento y siguiendo el orden de prelación establecido en el artículo 131 de la Ley General Tributaria y 112 del Reglamento General de Recaudación, se declaran embargados los saldos de cuentas corrientes de ahorro y a plazo que mencionados deudores mantienen abiertas en las correspondientes entidades bancarias, hasta cubrir los débitos señalados.

Contra el presente acto pueden presentar recurso de reposición ante los órganos de recaudación de este Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta notificación en el «Boletín Oficial de Cantabria». Una vez resuelto expresamente, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notificase su resolución, se entenderá desestimado y el plazo

para interponer el recurso contencioso-administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso de reposición, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen conveniente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Santander a 1 de abril de 1993.—El recaudador general y agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.

93/38333

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

ANUNCIO

Por don Manuel Gutiérrez Rubín, se ha solicitado licencia para la instalación de bar-restaurante en Arce, barrio El Perujo.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre un período de información pública por el término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes.

Piélagos a 25 de marzo de 1993.—El alcalde, Jesús A. Pacheco Bárcena.

93/36958

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

ANUNCIO

J. M. Ortiz Garnica y M. Beci Oruña, de Laredo, han solicitado licencia municipal para el ejercicio de la actividad de cafetería de servicios en la plaza del Salvé, avenida de Enrique Mowinckel, de esta villa.

Los que se consideren afectados, pueden formular las observaciones pertinentes en plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Laredo a 31 de marzo de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/38356

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión del 17 de marzo de 1993, ha aprobado definitivamente el proyecto de urbanización del sector 2 del P. A. U. número 1 del polígono de La Vega (nuevo acceso) presentado por el S. E. P. E. S. en lo referente al puente sobre el río Híjar. Asimismo se ha aprobado definitivamente el proyecto de acceso para vehículos pesados por el margen derecho del río Híjar.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 141.4 del Reglamento de Planeamiento, haciendo constar que contra el presente acuerdo que agota la vía administrativa, cabe recurso de reposición en el plazo de un mes, contando desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», previo al contencioso-administrativo que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante la Sala co-

rrespondiente del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria a partir del día siguiente de la comunicación de lo resuelto en el primero.

Reinosa, 25 de marzo de 1993.—El alcalde accidental, Carlos Blázquez Vega.

93/38097

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 115/93

Don Marcelino Sexmero Iglesias, juez de primera instancia número uno de Torrelavega y partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio declarativo de menor cuantía 115/93, sobre acción negatoria de servidumbre de tres fincas rústicas, de paso, sitas en Mata, Ayuntamiento de San Felices de Buelna, sitio de Composturas, prado de 3 carros, prado y tierra de 10 carros y prado y tierra de 37 carros, pertenecientes la primera como ganancial a los esposos demandantes y las otras dos a la esposa como bienes privativos, promovido por los esposos don Emiliano Vázquez Díez y doña Dolores Laguillo Laguillo, vecinos de Mata, 141, representados por el procurador don Pedro Miguel Cruz González contra otros y herederos desconocidos e inciertos y herencia yacente de doña Eufrosia Hoyos López, en cuyo juicio se dictó la resolución, a efectos de este despacho que dice así:

Providencia juez señor Sexmero Iglesias. Torrelavega a 1 de abril de 1993. Emplácese a los herederos desconocidos e inciertos y a la herencia yacente de doña Eufrosia Hoyos López, a medio de edicto que se publicará en el «Boletín Oficial de Cantabria», fijándose otro en tablón de anuncios de este Juzgado, para que en término de diez días siguientes a la publicación del edicto en dicho periódico oficial, se personen en este juicio por medio de procurador con poder bastanteado por abogado, bajo apercibimiento que de no hacerlo, continuará el juicio, siendo declarados en rebeldía y caducado su derecho a contestar la demanda y haciéndoles saber que, caso de comparecer, se les concederá término para contestar la demanda y que tienen a su disposición, en este Juzgado, las copias simples para los mismos presentadas con la demanda. Proveído por su señoría, doy fe.—Marcelino Sexmero Iglesias.—Ante mí, María de las Nieves García Pérez (rubricados).

Para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y fijación en tablón de anuncios del Juzgado,

para que sirva de emplazamiento a los demandados indicados en la resolución transcrita, se expiden estos edictos, en Torrelavega a 1 de abril de 1993.—El juez, Marcelino Sexmero Iglesias.—La secretaria, María de las Nieves García Pérez.

93/39799

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 545/92

Don Marcelino Sexmero Iglesias, juez de primera instancia número uno de Torrelavega y su partido, Hago saber: Que en el juicio que se dirá, ha dictado auto cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

Auto: En Torrelavega a 1 de abril de 1993. Vistos por dicho señor juez, los autos de juicio verbal civil de la Ley de Arbitraje, número 545/92, promovidos por don Francisco Javier García Sánchez, representado por el procurador señor Pereda Sánchez, asistido del letrado don Juan B. Pereda Sánchez, contra doña Georgina Lesley Small, de nacionalidad inglesa, que tuvo su último domicilio en España, en casa-chalé Los Abetos, del barrio del Caceo, término municipal de Molledo, hoy en paradero desconocido y en virtud de resolución de hoy por medio de este edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial de Cantabria» y se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado, se notifica a la demandada la siguiente resolución.

Parte dispositiva: Acuerdo la formalización judicial del arbitraje en la controversia suscitada entre don Francisco Javier García Sánchez y doña Georgina Lesley Small, designando como árbitros a los letrados don Rafael Calderón Torres, don Ciríaco Martínez Balbás y don Rafael Pérez del Olmo. Hágase saber a los árbitros designados su nombramiento para que comparezcan en este Juzgado para la aceptación del cargo. Así por este su auto, que se unirá al legajo de los de su clase y por certificación a los autos de su razón, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Se hace saber a la demandada que contra esta resolución no cabe recurso alguno.

Torrelavega a 5 de abril de 1993.—El juez, Marcelino Sexmero Iglesias.—La secretaria, María de las Nieves García Pérez.

93/39805

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 633/92

En virtud de lo acordado por el señor juez de primera instancia número dos de Torrelavega y su partido, en resolución dictada con fecha 2 de marzo de 1993, en autos de juicio de cognición número 633/92, seguidos a instancia de don Vicente Díaz Pérez, representado por la procuradora señora Candela Ruiz, contra doña María Jesús Domenech Ferreiro y esposo, cuyo

domicilio se desconoce, y en cuya providencia se ha acordado emplazar a referidos demandados para que en el término de nueve días comparezcan en autos y contesten la demanda objeto de este pleito por escrito dirigido por abogado, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, serán declarados en rebeldía, parándoles los demás perjuicios inherentes a dicha situación procesal.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, y sirviendo de emplazamiento en legal forma a doña María Jesús Domenech Ferreiro y esposo, expido el presente, que firmo, en Torrelavega, 2 de marzo de 1993.—El juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

93/31818

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 388/92

Doña Eloísa Alonso García, secretaria de lo social número uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 388/92, seguidos a instancia de doña Isabel Cobo Escudero contra «Mardonas, S. A.», en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Que estimando la demanda formulada por doña Isabel Cobo Escudero contra «Mardonas, S. A.», debo condenar y condeno a la expresada demandada al pago a la actora de 262.162 pesetas por los conceptos arriba referidos, más el 10 % anual de intereses por demora en el pago de salarios.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que, ante la misma, no cabe recurso alguno.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Mardonas, S. A.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 11 de marzo de 1993.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

93/31799

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 683/92

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 683/92 seguidos a instancia de doña Concepción Bolado Pelayo, contra «Apomef, S. A.» («Restaurante La Concha») en reclamación de cantidad, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice: Que estimando la demanda formulada por doña Concepción Bolado Pelayo, contra «Apomef, S. A.» («Restaurante La Concha»), debo condenar y condeno a la expresada demandada al pago a la actora de 632.254 pesetas, más el 10% anual por mora en el pago de salarios.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo depositar el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Bilbao Vizcaya número 54610000650683/92, más otras 25.000 pesetas, en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada «Apomef, S. A.» («Restaurante La Concha»), actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 18 de marzo de 1993.—Eloísa Alonso García.

93/38739

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 671/92

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 671/92 seguidos a instancia de doña Ana Belén Lozano Alonso, contra don José María Santos Arconada, en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Que estimando la demanda formulada por doña Ana Belén Lozano Alonso, contra don José María Santos Arconada, debo condenar y condeno al expresado demandado al pago a la actora de 392.873 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo depositar el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Bilbao Vizcaya número 54610000650671/92, más otras 25.000 pesetas, en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, don José María Santos Arconada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 18 de marzo de 1993.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

93/38747

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 160/93

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 160/93 seguidos a instancia de doña Monserrat

Gómez Rodríguez, contra «Procosa, S. A.», en reclamación de despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Que estimando sustancialmente la demanda formulada por doña Monserrat Gómez Rodríguez, contra «Procosa, S. A.», debo declarar y declaro la nulidad del despido de la actora con efectos desde el 15 de febrero de 1992, condenando a la demandada a estar y pasar por esta declaración y la inmediata readmisión de la trabajadora en iguales condiciones que regían con anterioridad al despido así como el pago de salarios de trámite desde el despido a la efectiva readmisión a razón de 748 pesetas/día.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo depositar el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Bilbao Vizcaya número 54610000650160/93, más otras 25.000 pesetas, en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Procosa, S. A.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 18 de marzo de 1993.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

93/38745

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 739/92

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en los autos número 739/92, seguidos a instancia de don Jesús Gómez Ruiz, contra la empresa «Aliconsa, S. A.», en reclamación por despido, en los que con fecha 31 de marzo de 1993 recayó auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Que debía declarar y declaraba extinguidas, con esta fecha, las relaciones laborales existentes entre el trabajador don Jesús Gómez Ruiz y la empresa «Aliconsa, Sociedad Anónima», condenando a esta última a que abone al trabajador las sumas de 434.070 pesetas que se fijan como indemnización, y la de 831.040 pesetas por los salarios de tramitación devengados desde el día del despido hasta la de esta resolución.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este Juzgado.—Firmado, Mercedes Sancha (rubricado).—Firmado, Mercedes Díez (rubricado)».

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa «Aliconsa, S. A.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 31 de marzo de 1993.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

93/38955

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 454/92

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por doña María del Carmen Gutiérrez Llanos, en nombre de su hija Rebeca Fernández Gutiérrez, contra don Carlos del Río Etchart y otro, en reclamación de cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 6 de mayo, a las diez treinta horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Alta, sin número, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citada.

Y para que sirva de citación a don Carlos del Río Etchart y Etchart y «Salomón, S. L.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 2 de abril de 1993.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

93/41797

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 21/93

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Fabián Valiente, contra RENFE, en reclamación por categoría, habiéndose dictado providencia del siguiente tenor literal:

Providencia magistrada señora Sancha Saiz.—En Santander a 22 de marzo de 1993. Dada cuenta y visto el contenido de la anterior diligencia y como quiera que por la parte actora, don Fabián Valiente, no se ha procedido a subsanar la demanda de los defectos que adolecía, archívense las actuaciones previa anotación en los libros correspondientes y notificación a la parte actora.

Y para que sirva de notificación a la parte actora, don Fabián Valiente, actualmente en paradero desconocido y demás personas interesadas y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 30 de marzo de 1993.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

93/40161

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 498/92

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Juan Antonio González Sandino, contra «Encofresa, S. C.», en reclamación de cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 11 de mayo, a las diez y diez horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Alta, sin número, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citada.

Y para que sirva de citación a «Encofresa, S. C.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 30 de marzo de 1993.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

93/41805

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 441/92

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don José Nemesio González Pérez, contra don Antonio del Olmo Calderón, en reclamación de cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 29 de abril, a las diez horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Alta, sin número, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citada.

Y para que sirva de citación a don Antonio del Olmo Calderón, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 2 de abril de 1993.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

93/41807

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 191/91

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto se siguen actuaciones a instancia de don Guillermo Cruz Pelayo, contra la empresa demandada «Fermuba, S. L.» y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

«Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada, «Fermuba, S. L.», para hacer pago al actor que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla: Don Guillermo Cruz Pelayo, la suma de 381.300 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar».

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero, «Fermuba, Sociedad Limitada», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente edicto, en Santander a 30 de marzo de 1993.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

93/40122

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 741/89

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto se siguen actuaciones a instancia de don Javier Toca Oria, contra la empresa demandada «Piazzoletta, S. L.» y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

«Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada, «Piazzoletta, S. L.», para hacer pago al actor que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla: Don Javier Toca Oria, 134.588 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar».

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero, «Piazzoletta, Sociedad Limitada», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente edicto, en Santander a 30 de marzo de 1993.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

93/40139

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 111/92

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto se siguen actuaciones a instancia de don Juan Ramón Arteaga Lavín, contra la empresa demandada, «Rico y Engel, Sociedad Limitada» y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

«Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada, «Rico y Engel, S. L.», para hacer pago al actor que a continuación se relaciona de la cantidad que

también se detalla: Don Juan Ramón Arteaga Lavín, la suma de 307.662 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar».

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero, «Rico y Engel, Sociedad Limitada», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente edicto, en Santander a 29 de marzo de 1993.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

93/38979

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE SANTANDER

Expediente número 41/93

En virtud de haberse dictado providencia de fecha 23 de marzo de 1993, vista por la ilustrísima señora magistrada-jueza, sustituta, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de esta ciudad, doña Catalina Pérez Noriega, se ha acordado citar por edictos a la denunciante doña Pilar del Amo López, con último domicilio en calle Lepanto, número 3-3.º derecha, de El Astillero, para que comparezca ante este Juzgado el próximo día 29 de abril, a las nueve cuarenta horas, al objeto de celebración del correspondiente juicio de faltas, el cual se celebrará en la sala de vistas de este Juzgado, sito en avenida Pedro San Martín, edificio de las Salesas, sin número. Previéndole que deberá comparecer acompañada de los testigos y medios de prueba de que intente valerse y, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Podrá comparecer asistida de letrado nombrado a su instancia.

Santander a 2 de abril de 1993.—La secretaria (ilegible).

93/40687

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 319/92

Doña Catalina Pérez Noriega, magistrada jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal civil número 319/92, a instancia de don José E. López García, representado por el procurador señor Vara García, contra don Juan R. Fuentes Tornero y «Consortio de Compensación de Seguros», en los que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen:

En Santander a 4 de marzo de 1993. La ilustrísima señora doña Catalina Pérez Noriega, magistrada jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander, ha visto los presentes autos de juicio verbal que fueron registrados bajo el número 319/92, promovidos por la procuradora señora Vara García, en nombre y representación de don José E. López García, defendido por el letrado señor Huerta

Argenta, contra don Juan Ramón Fuentes Tornero, declarado en estas actuaciones en situación legal de rebeldía y contra el «Consortio de Compensación de Seguros», representado por la letrada señora Sota Cueto.

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por la procuradora señora Vara García, en nombre y representación de don José E. López García, contra don Juan Ramón Fuentes Tornero y contra el «Consortio de Compensación de Seguros», debo condenar y condeno al primero de los citados demandados, señor Fuentes Tornero, a abonar al actor la cantidad de 69.939 pesetas, más el interés legal de dicha suma desde la fecha de firmeza de esta resolución hasta su total efectividad, absolviendo al «Consortio de Compensación de Seguros» de los pedimentos de la demanda y todo ello sin hacer expresa imposición de costas. Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que la misma es firme y que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 732 de la Ley de Enjuiciamiento Civil reformado por la Ley 10/1992, de 30 de abril, de Medidas Urgentes de Reforma Procesal. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que así conste y sirva el presente edicto para la notificación de la sentencia dictada al demandado rebelde, don Juan Ramón Fuentes Tornero, expido el presente, en Santander a 18 de marzo de 1993.—La jueza, Catalina Pérez Noriega.

93/32683

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 195/93

Don Bruno Arias Berrioategortúa, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de los de esta ciudad de Santander,

Por haberlo así acordado en los autos de juicio de divorcio número 195/93, seguidos ante este Juzgado a instancia de doña Lucía de Benito del Barrio, representada por la procuradora señora Díez Garrido, contra don Raúl Reyes Hernández, en ignorado paradero, por medio del presente se emplaza a dicho demandado para que en el plazo de veinte días se persone en legal forma y conteste a la demanda, así como se cita al demandado a la celebración del juicio de beneficio de justicia gratuita el día 21 de mayo, a las diez horas de su mañana, en la sala de audiencias de este Juzgado.

Y para que conste y sirva de emplazamiento y citación en forma al demandado hoy en ignorado paradero y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», así como en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Santander a 1 de abril de 1993.—El magistrado-juez, Bruno Arias Berrioategortúa.—La secretaria (ilegible).

Diligencia de ampliación: La extiendo yo, la secretaria, para hacer constar que doña Lucía de Benito del Barrio ha solicitado beneficio de justicia gratuita para litigar en el presente procedimiento. Doy fe.—La secretaria (ilegible).

93/41767

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 28/93

Por resolución de esta fecha, dictada por la señora magistrada-jueza de instrucción número ocho, en el juicio de faltas número 28/93, seguido por allanamiento de morada y coacciones, acordó convocar al señor fiscal de primera instancia e instrucción y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas señalado al efecto para el próximo día 27 de abril, a las diez quince horas, en la sala de audiencias de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a don Salvador Losa Cabrera y a doña Rosa Ibáñez Alonso, en ignorado paradero, y a los efectos de su publicación en forma en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, visado por el señor juez, en Santander a 1 de abril de 1993.—El secretario judicial (ilegible).

93/41718

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	14.100
Suscripción semestral	7.041
Suscripción trimestral	3.525
Número suelto del año en curso	96
Número suelto de años anteriores	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 3 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	38
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	200
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	338
d) Por plana entera	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 15 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958